

INSTRUCCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N.º 013/2024

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 FEB. 2024.

VISTO:

Las funciones asignadas a este órgano por el artículo 2 inciso b) y e), y artículo 3 inciso a) de la Ley de Fiscalía de Estado N° 11.875, y;

Lo resuelto por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de fecha 09/10/2012, Acta N° 44, punto 4 y la reactivación del usuario Fiscalía de Estado (FE01) para el acceso al SISFE, y las Circulares N° 4 y 5 de esta Fiscalía que oportunamente se dictasen en procura de la puesta en funcionamiento de los mecanismos de vinculación, consulta, comunicación, notificación, control y carga de las cédulas, escritos y documentos en los juicios en los que el Estado Provincial es parte, y;

CONSIDERANDO:



La creación legal del Registro Informático de Procesos Judiciales, de carácter público -dependiente de la Dirección General de Despacho de esta Fiscalía de Estado- y el soporte operativo del Lex Doctor para la carga de todos los procesos en los que el Estado Provincial sea parte.

Que, a efectos de realizar el correcto relevamiento de la cantidad de causas y estado de las mismas, resulta esencial la recopilación de información en un sistema unificado que opere centralizando la totalidad de juicios a cargo de los profesionales de la Fiscalía de Estado.

Que, contando esta Fiscalía de Estado con el usuario oficial FE01, resulta menester el estricto cumplimiento por parte de los profesionales apoderados de la solicitud de su vinculación a las causas en trámite, como en aquellas nuevas que les sean asignadas - conjuntamente con su usuario personal-; como asimismo que se denuncie como correo oficial la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@santafe.gov.ar

Que, es necesario poner en funcionamiento mecanismos tendientes al perfeccionamiento, publicidad y profesionalización del Registro Informático de Procesos Judiciales.

POR ELLO:

EL FISCAL DE ESTADO

INSTRUYE:

**A) PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE CÉDULAS / INFORMES
DE JUICIOS.**

ARTÍCULO 1°: Los profesionales apoderados en las causas en trámite, y en las que se les asignen a futuro, deberán requerir la vinculación al SISFE del usuario FE01, conjuntamente con su usuario personal; denunciar como correo oficial la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@santafe.gov.ar y procurar que dicha vinculación se haga efectiva.



Provincia de Santa Fe
Fiscalía de Estado

ARTÍCULO 2°: Dar estricto y diario cumplimiento a la remisión electrónica de las cédulas que los abogados apoderados reciben en su usuario personal de autoconsulta, hasta tanto el usuario oficial se encuentre vinculado en la totalidad de las causas. La dirección de correo electrónico a tales efectos será: notificacionesjudiciales@santafe.gov.ar

ARTÍCULO 3°: Los jefes de Departamento deben:

a) Notificar al Registro Informático los procesos judiciales en que comparece la Provincia, dentro del plazo de dos (2) días hábiles administrativos contados desde la fecha de comparecencia. Deberán exigir a los profesionales a su cargo el cumplimiento y remisión de la Resolución 18/01, cuyo formulario forma parte de la presente como "Anexo I". Para ello la dirección de correo electrónico será: notificacionesjudiciales@santafe.gov.ar

b) Elaborar informes breves (máximo una carilla) en los siguientes casos:

b.1) Demanda y traslado de la demanda interpuesta contra la Provincia de Santa Fe: montos involucrados en aquellos casos en que sea posible su determinación; y contenido, indicando si refieren a cuestiones ya planteadas en otros procesos o si resultan novedosas.

b.2) Demanda interpuesta por la Provincia de Santa Fe o sus apoderados, principal o incidental: montos involucrados, demandado y contenido.

b.3) Resoluciones judiciales: breve resumen que contenga las principales cuestiones de hecho y de derecho controvertidas,

y las normas aplicadas que determinaron el criterio plasmado en la decisión.

Los mismos deberán ser remitidos dentro del plazo de dos (2) días hábiles administrativos de su notificación, a las direcciones de correo electrónico:

notificacionesjudiciales@santafe.gov.ar

fiscaldeestado@santafe.gov.ar

ARTÍCULO 4°: En los casos de delegaciones, oficinas o dependencias, que se encuentren vinculadas a la Fiscalía de Estado, los profesionales responsables de las mismas deberán además, en el plazo de dos (2) días hábiles administrativos contados desde la recepción de notificación, digitalizar y remitir al Registro de Procesos Judiciales:

a) Las cédulas que correspondan a procesos nuevos, con expresa indicación del profesional asignado, día de la notificación, y cumplimiento de la Resolución 18/01 la que forma parte de la presente como Anexo I.

b) Las cédulas que se reciban en soporte papel, independientemente de que las causas se encuentren digitalizadas en el sistema de autoconsulta web del Poder Judicial.

A sus efectos la dirección de correo electrónico será: notificacionesjudiciales@santafe.gov.ar

B) PROCEDIMIENTO DE RECOPIACIÓN DE SENTENCIAS Y AUTOS INTERLOCUTORIOS.

ARTÍCULO 5°: Los profesionales apoderados deberán remitir para su carga todos los fallos dictados en procesos judiciales en los que interviene, y en especial aquellos que sean



Provincia de Santa Fe

Fiscalía de Estado

considerados relevantes por su aptitud para modificar algún criterio de interés jurídico, con expresa indicación de la posible influencia del mismo y resumen de objeto y sentencia en no más de 100 palabras. Para este cometido la dirección de correo electrónico será: fallos@santafe.gov.ar

C) PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE ESCRITOS.

ARTÍCULO 6°: Los apoderados deberán remitir para su carga los escritos judiciales presentados en procesos en los que intervengan a la dirección de correo electrónico:

escritosjudiciales@santafe.gov.ar

Los mismos deberán contener un encabezado preciso que permita identificar su contenido y la fecha en que fue ingresado al sistema de autoconsulta de expedientes del Poder Judicial por el profesional responsable.

ARTÍCULO 7°: Los profesionales presentados en aquellos juicios que ingresen para resolución, sea sobre el fondo o sobre sus incidencias, deben comunicarlo al Registro Informático, a la dirección de correo electrónico referida en el artículo anterior, con expresa indicación de la fecha y los datos que consideren de trascendencia.

ARTÍCULO 8°: Los apoderados presentados en juicios que finalicen, tienen la obligación de comunicarlo de manera fehaciente al Registro, con expresa indicación de todos los datos y la documentación pertinente, a la dirección de correo electrónico: escritosjudiciales@santafe.gov.ar

**D) PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
DESPACHO.**

ARTÍCULO 9°: El personal profesional y administrativo afectado al Registro Informático de Procesos Judiciales, dependiente de la Dirección de Despacho de esta Fiscalía de Estado, realizará la consulta diaria de las cédulas de notificación que ingresen en papel como al sistema de autoconsulta del Poder Judicial para el usuario FE01, para remitir de inmediato por correo electrónico las copias de las mismas a los profesionales presentados, como así también a los Directores, Jefes y/o responsables de cada área. Será de estricta responsabilidad del citado personal que las cédulas notificadas sean remitidas en el mismo día de su notificación o bien antes de las 09:00 horas del día siguiente si la cédula hubiese sido notificada después de las 14:00 horas del día anterior.

ARTÍCULO 10°: El Registro realizará la carga de los documentos con la descripción correspondiente, los movimientos procesales, audiencias y vencimientos que surjan de las cédulas recibidas, y toda otra información que resulte oportuna para reflejar con fidelidad el estado procesal de los juicios.

ARTÍCULO 11°: Los expedientes a fallo se consignarán con independencia de que haya habido o no llamamiento de autos.

ARTÍCULO 12°: El incumplimiento de las obligaciones de esta Instrucción será considerado falta grave.

ARTÍCULO 13°: Regístrese, notifíquese y archívese.

Dr. DOMINGO RONDINA
FISCAL DE ESTADO DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

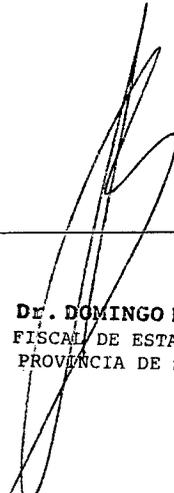




Provincia de Santa Fe
Fiscalía de Estado

Anexo I - Instrucción Fiscalía de Estado N° 013/2024

1. FICHA CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 1 INC. A) RESOLUCIÓN N° 18/01
<p style="text-align: center;"><u>DATOS A CONSIGNAR POR EL APODERADO</u></p>
<p>PARA AUTOS: <u>"XXXXXXXXXX c/ XXXXXXXX s/ XXXXXXXX" (Expte. N° 21-XXXXXXXXXX-X)</u></p>
Juzgado: (Pcia. de SANTA FE)
Fecha de inicio:
Fecha de notificación:
Plazo de Presentación para el apoderado: dentro de los dos días de Recibida la primera Comunicación del juicio.
Datos personales del actor: <u>Apellido y Nombre:</u> _____ <u>DNI:</u> _____ <u>Domicilio:</u> _____ - <u>Localidad:</u> _____
2. a) Datos personales del apoderado del actor: (Nombre, apellido, domicilios real y legal) <u>Domicilio legal:</u>
b) Datos personales del patrocinante del actor: (Nombre, apellido, domicilios real y legal)
3. a) Datos personales del apoderado del demandado (Nombre, apellido, domicilios real y legal)
b) Datos personales del patrocinante del demandado <u>Sr. Fiscal de Estado:</u>
4 a) Pretensión Procesal:
NOMENCLADOR: XXXXXXXXXX-XXX ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ***_*


Dr. DOMINGO RONDINA
FISCAL DE ESTADO DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE